ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 183-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 28 de Diciembre del 2018

VISTOS:

El acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, se ha debatido y aprobado el presente Acuerdo Regional, Aprobar la Terna del Gobierno Regional del Cusco para la conformación del Directorio de la EPS EMSAPA CALCA–Cusco y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley Nº 30305 , concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053; prescribe que el Consejo Regional, es un órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)";

Que, el Decreto Legislativo Nº 1280 Ley Marco de la Gestión y Representación de los Servicios de Saneamiento, ha establecido políticas públicas en materia de Gestión y Representación de los Servicios de Saneamiento, entre ellas de fortalecer, autonomía, y gestión de los prestadores de los servicios de saneamiento que permita lograr mayor cobertura y calidad de servicio sino incrementar niveles de eficiencia y cumplimiento de los indicadores de gobernabilidad y gobernanza en el manejo, conformación y dirección de las Entidades Prestadores de Servicios de Saneamiento; es así que además, a través del artículo 9º de la pre dicha Ley Marco, se ha establecido el rol y funciones de los Gobiernos Regionales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; las cuales establece la forma de participación en las gestiones de las EPSs del país, ello como parte de la nueva política de prestación de servicios de agua potable y de aguas residuales de sus jurisdicciones.

Que, el Artículo 51º de la norma antes referida establece que *"El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal es responsable de la gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento"*.

Que, así mismo el Artículo 52.1 de la Ley Marco de la Gestión y Representación de los Servicios de Saneamiento, establece: *"El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera "(...) 2. Un (1) representante titular y suplente del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional. (...)"*.

Que, conforme lo dispuesto además por el Artículo 53.2º de la norma referida; establece *"La designación del representante del Gobierno Regional es efectuado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por el Consejo Regional"*.

Que, mediante el Artículo 63º del Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA por el que se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 Ley Marco de la Gestión y Promoción de los Servicios de Saneamiento, se establece lineamiento para la "Elección y/o designación de los directores", "(...) numeral 63.3. precisa "La evaluación, elección y designación del director titular y suplente, representante del gobierno regional la realiza el MVCS - *Ministerio*

de Vivienda, Construcción y Saneamiento- a través de la Resolución Ministerial, entre la terna de candidatos aptos propuestos por el gobierno regional en cuyo ámbito opera la empresa prestadora pública de accionariado municipal.(...)".

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO., Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala lo siguiente "*El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco.*

Que, mediante Oficio Nº 46-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 09 de mayo de 2018, el Gerente General del Gobierno Regional del Cusco y reiterado mediante Oficio Nº 159.2018-GR CUSCO/GGR de fecha 28 de mayo de 2018, solicita proponer una terna de candidatos para el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Oficio Nro. 128-2018-GR CUSCO-CR/CRC/MCQ, de fecha 20 de diciembre, el Consejo Regional representante por la provincia de Calca, Sr. Melitón Callo Quispe, remite al Consejo Regional el Proyecto de Acuerdo Regional por el cual solicitan: "Proponer como miembro titular del Directorio de la E.P.S. EMSAPA Calca, al ABOG. JUAN CARLOS ALVAREZ CCASA, como Primer Titular en el Cargo de Director y al ING. ING. JULIO EDSON APARICIO MONTESINOS, como Suplente Titular conforme a Ley, en el que manifiestan que conforme el currículo vitae adjunto ambos candidatos cumplen con los requisitos establecido en los estatutos de la E.P.S EMSAPA Calca, a fin de que conforme parte de la Terna de Representantes del Gobierno Regional del Cusco

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N' 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoria se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Terna del Gobierno Regional del Cusco para la Conformación del Directorio de la E.P.S EMSAPA Calca. Conforme al siguiente orden de prelación a mérito de los votos emitidos por los miembros del Consejo Regional Cusco:

Con 09 VOTOS A FAVOR.
ABOG. JUAN CARLOS ALVAREZ CCASA, como Primer Titular en el Cargo de Director;
ING. JULIO EDSON APARICIO MONTESINOS como Suplente Titular

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo Regional, a la Junta General de Accionistas de la E.P.S. EMSAPA – Calca, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Ministerial Nº 467-2017-VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional del Cusco, realizar todas las acciones correspondientes para la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en la página web de la Institución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación EN la página WEB.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Lic. Roger A Capatinta Mamani
VICEPRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2018

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Nelly Loayza Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL